INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko ãga gulve
Construyendo el futuro hoy

paraguay

Asunción, 01 de agosto de 2018.-

**NOTA GAL/DOP Nº732/2018**

**Señor**
**Abg. Santiago Jure**
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente:

Me dirijo a Usted en relación al Nº de **ID 309.795** que corresponde a la **LI 03/2016 " RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE PARA EL PUESTO DE SALUD DE SANTA RITA"**, a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la Nota DNCP Nº 14.515/2018, conforme a lo siguiente

En cuanto el primer punto cuestionado, se visualiza en el Considerando de la Resolución CA. N° 05 de abril de 2018, acto administrativo que aprueba la renovación, que en fecha 13 de diciembre de 2017 el Sr. Germán Rojas presenta la aceptación para la renovación del contrato de locación, por lo que claramente se colige que el **procedimiento de renovación ha sido iniciado con una antelación de aproximadamente 4 meses al vencimiento del contrato primigeniamente suscrito**, por lo que se cumplen acabadamente los extremos legales establecidos en la Ley N° 6026/18.

En cuanto al segundo punto, y a fin de realizar modificaciones a las condiciones de locación establecidas en la convocatoria, claramente la normativa establece como excepción a la regla que las condiciones a ser modificadas sean más ventajosas para el locatario (la convocante); en ese sentido, lo resuelto por el Consejo de Administración se debe a una eficaz ejecución presupuestaria, ya que el inmueble en locación será utilizado h sta que se adquiera un inmueble mediante la contratación por la vía de la excepción en pleno trámite, identificado como "Adquisición de Inmueble Determinado en el Distrito de Santa Rita – Dpto. Alto Paraná", con ID. N° 340907, que será utilizado como puesto sanitario del IPS., en dicha localidad.

En cuanto al tercer punto cuestionado, se aclara que el Dictamen de la UOC., no reviste carácter vinculante u obligatorio para la toma de decisión de la Máxima Autoridad de la Institución, por lo que, conforme a lo ya manifestado en el punto anterior, el Consejo de Administración en uso de sus facultades discrecionales resolvió aprobar la renovación de la locación por el término de 6 meses, que fuera aceptada por el locador con la suscripción del contrato.

En cuanto al último punto, no se indica en la Cláusula Segunda del contrato suscrito que la ejecución del contrato será plurianual.

Por todo lo expuesto, el procedimiento llevado a cabo se considera regular y ajustado a las prescripciones que rigen la materia.

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Montserrat Maciel Varela
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

**Dirección Operativa de Contrataciones**
**I.P.S.**